



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Islas, Doce (12) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a la Señora Jueza, de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada por la Doctora ILIANA BISCAINO MILLER, quien actúa como apoderada judicial del Señor JEFFERY DÍAZ VALDELAMAR, informándole que se encuentra vencido el término de traslado del expediente al Ministerio Público, quien guardó silencio. Lo paso al Despacho. Sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Doce (12) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

AUTO No. 0020-21

Visto el informe de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que venció el término concedido al Ministerio Público, para que manifestara su concepto sobre si se debe o no conceder la autorización, sin que se pronunciara al respecto, y conforme a lo establecido en el inciso 1 del Artículo 18 de la Ley 70 de 1931, una vez vencido dicho término, se debe proferir la sentencia definitiva, el Despacho, fija el día 10 de marzo de 2021, a las 2:30 p.m., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, el cual deberá descargarlo en sus dispositivos móviles o computadores, y previo a la diligencia se les enviará vía WhatsApp o correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

Igualmente, considerando que se presentó el avalúo del bien objeto de este proceso, de conformidad con lo rituado en el Artículo 363 del C.G.P., en concordancia con el numeral 6.1.1 del Artículo 6º del Acuerdo No. 1852 de 2003 que modificó el numeral 6º del Artículo 37 del Acuerdo No. 1518 de 2002 librado por el Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho, señalará como honorarios definitivos del perito evaluador, la arquitecta Constanza Parra Azuero, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.533.592), dinero que deberá ser cancelado por la parte accionante, personalmente a la beneficiaria o consignándolo a órdenes de este Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia y a nombre de la auxiliar de la justicia. En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fijese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, de manera virtual, el día diez (10) de marzo de 2021, a las 2:30 p.m.

SEGUNDO: Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

TERCERO: Señálese como honorarios definitivos del perito evaluador, la arquitecta Constanza Parra Azuero, la suma de la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.533.592), dinero que deberá ser cancelado por la parte accionante, personalmente a la beneficiaria o consignándolo a órdenes de este Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia y a nombre de la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA